

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE BECAS 2019 PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, SERVICIOS ESCOLARES E INCORPORACIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 149 CIENTO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR LOS PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIONES X Y XVIII ASÍ COMO 61 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, ATIENDE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL ACUERDO SECRETARIAL 010/2002; A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES CON REGISTRO, AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

CONVOCA

A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A ESTA SECRETARÍA, QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS TIPOS **MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL AÑO 2019.** BAJO LAS SIGUIENTES

BASES

1.- OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

APOYAR A LOS ALUMNOS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA, Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE, SEAN SUJETOS DE OBTENER UNA BECA. ESTE PROCESO SE CARACTERIZA POR SER GRATUITO PARA LOS SOLICITANTES Y ESTAR BASADO EN LA HONRADEZ DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

2.- NORMAS GENERALES DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA:

- A) ES APLICABLE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EL **ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 010/2002**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2002 DOS MIL DOS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL LINEAMIENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES CON REGISTRO, AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.

- B) LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN ÁREAS COMUNES, PATIOS DE RECREO, DIRECCIÓN, TABLEROS DE AVISOS Y ACCESOS; DURANTE TODO EL PROCESO HASTA LA PUBLICACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS BECADOS.
- C) CUANDO LOS ALUMNOS BENEFICIADOS CON UNA BECA REALICEN PAGOS ANTICIPADOS DE COLEGIATURAS, QUE CORRESPONDAN AL PERIODO ESCOLAR PARA EL CUAL OBTUVIERON ÉSTA, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN REEMBOLSARLES EL PORCENTAJE DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LA BECA OBTENIDA.
- D) PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES, EL PROCESO DE BECAS CONCLUYE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BECAS EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES.
- E) TRATÁNDOSE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OPEREN PERIODOS ANUALES Y SEMESTRALES CON MODALIDAD ESCOLARIZADA O MIXTA, EL PROCESO DE BECAS DEBERÁ REALIZARSE POR CADA NUEVO CURSO QUE INICIE; TRATÁNDOSE DE INSTITUCIONES QUE OPEREN PERÍODOS BIMESTRALES, TRIMESTRALES O CUATRIMESTRALES EN MODALIDAD ESCOLARIZADA O MIXTA, SERÁ EN EL PRIMER PERIODO DEL AÑO Y EN EL CUARTO BIMESTRE, TERCER TRIMESTRE Y TERCER CUATRIMESTRE. LAS INSTITUCIONES QUE OPEREN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, REALIZARÁN EL PROCESO EN ENERO Y JULIO.
- F) LAS BECAS QUE SE OTORGUEN CONSISTIRÁN EN LA EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL 25, 50 Y 75 POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL MONTO REAL DE LAS COLEGIATURAS DEL PERIODO ESCOLAR **A PAGAR** POR LOS EDUCANDOS. LA BECA NO CONSIDERARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL PERIODO O CICLO ESCOLAR DE QUE SE TRATE. LA SUMA DEL PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DE BECAS QUE SE OTORGUEN, DEBERÁ RESULTAR COMO MÍNIMO EL 7.5% DE LA TOTALIDAD DE SU MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN.

3. VIGENCIA DEL PROCESO DE BECAS.

EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECA INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DESDE LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS HÁBILES DEL PERIODO ESCOLAR ANTERIOR AL DEL OTORGAMIENTO DE BECA, Y TERMINA CON LA ASIGNACIÓN DE ÉSTA A LOS ALUMNOS.

4. FORMATO DE SOLICITUD.

TODO ALUMNO INTERESADO EN OBTENER BECA, INCLUYENDO AQUELLOS DE NUEVO INGRESO, PODRÁN SOLICITARLA LLENANDO EL FORMATO DE SOLICITUD QUE SERÁ PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O PODRÁ DESCARGARLO EN LA LIGA DEL SITIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/ServiciosEscolares> (VER PUNTO 13).

5. PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

EL LAPSO PARA LA **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** COMPRENDERÁ LOS PRIMEROS DOCE DÍAS HÁBILES DEL PERIODO O CICLO ESCOLAR PRÓXIMO INMEDIATO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. LA SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENADA SE ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. UNA VEZ CONCLUIDA LA FASE DE RECEPCIÓN, NO PODRÁN RECIBIRSE NUEVAS SOLICITUDES NI DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTADA EN ESTE PERIODO.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA:

- A) LLENAR FORMATO DE SOLICITUD.
- B) ESTAR INSCRITO Y SER ALUMNO REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- C) NO ADEUDAR, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE BECA, MATERIAS DEL PERIODO ANTERIOR.
- D) ACREDITAR LA NECESIDAD ECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA BECA, MEDIANTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - CONSTANCIAS DE SALARIOS OTORGADOS POR EL PATRÓN DEL TUTOR (ES) O PADRES DE FAMILIA DEL INTERESADO, O EN SU CASO, DEL ALUMNO.
 - COPIA DE TALONES DE PAGO O COPIA DEL ESTADO DE CUENTA, TRATÁNDOSE DE PAGO VÍA NÓMINA.
 - COPIA DE LA NÓMINA EN LA QUE CONSTE EL SALARIO.
 - COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS EN LA QUE CONSTEN LOS INGRESOS DE QUIENES APORTEN ECONÓMICAMENTE A LA MANUTENCIÓN DE LA FAMILIA.
 - AL TRATARSE DE ALUMNOS QUE NO PUEDAN PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, PODRÁN ACREDITAR SUS INGRESOS FAMILIARES MEDIANTE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO O POR QUIEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DETERMINE.

EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SÓLO CONSTITUIRÁ REQUISITO CUANDO EL ASPIRANTE A BECA NO PUEDA ACREDITAR SUS INGRESOS CON ALGUNO DE LOS PRIMEROS CUATRO DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO.

- E) HABER OBTENIDO, COMO MÍNIMO, PROMEDIO DE 8.5 EN EL PERIODO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR. SI SE TRATA DE ALUMNOS DE PRIMER INGRESO LA CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEL NIVEL ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE DEL REFERIDO CERTIFICADO O CONSTANCIA CON CALIFICACIONES; Y
- F) HABER MANIFESTADO BUENA CONDUCTA EN EL PERIODO ESCOLAR ANTERIOR. PARA ESTE REQUISITO NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTO ALGUNO, SALVO LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

7. DEL COMITÉ DE BECAS.

LA DETERMINACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BECAS CORRESPONDERÁ A UN COMITÉ CONFORMADO POR 3 DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y 3 ALUMNOS REGULARES DESIGNADOS POR LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS. EN CASO DE NO EXISTIR ASOCIACIÓN DE ALUMNOS CONFORMADA SE CONSIDERARÁ A QUIENES LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ PROPONGAN.

8. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

EL COMITÉ DE BECAS CONTARÁ, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, CON EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES PARA SESIONAR Y DETERMINAR A LOS EDUCANDOS BENEFICIADOS CON BECA. EL COMITÉ CONSIDERARÁ LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) EL 20% DEL TOTAL DE BECAS A OTORGAR DEBERÁ SER POR UN PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 100%.
- B) EL 80% RESTANTE PODRÁN SER ASIGNADAS EN CUALQUIERA DE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO MENCIONADOS EN EL INCISO F) DEL PUNTO 2 DE ESTA CONVOCATORIA.

SE DEBERÁ CONSIDERAR, PARA LA ASIGNACIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y EL DESEMPEÑO ESCOLAR TOMANDO DE REFERENCIA EL RANGO DE 8.5 A 10 DE CALIFICACIÓN. EN DICHS ELEMENTOS SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD Y EQUIDAD.

9. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE BENEFICIARIOS DE BECA.

EL COMITÉ DE BECAS, MEDIANTE EL FORMATO 2, PUBLICARÁ EN ÁREAS COMUNES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LISTA PRELIMINAR DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECA; DEBIENDO INDICAR NOMBRE, SEMESTRE O GRADO QUE CURSA Y PORCENTAJE DE BECA OTORGADA. LA LISTA PUBLICADA DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

LA FECHA CONSIGNADA EN LA LISTA DEBERÁ SER LA MISMA EN QUE MATERIALMENTE SE PUBLIQUE.

LA LISTA PRELIMINAR SE CONSIDERARÁ DEFINITIVA DESPUÉS DEL SEXTO DÍA DE SU PUBLICACIÓN, SOLO EN CASO DE NO EXISTIR ALUMNOS QUE SOLICITEN REVISIÓN.

10. SOLICITUD DE REVISIÓN.

LOS ALUMNOS SOLICITANTES DE BECA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ALUMNOS BENEFICIADOS, CONTARÁN CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR LA REVISIÓN DE SU CASO ANTE EL COMITÉ; SOLICITUD QUE DEBERÁN ENTREGAR POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE SU INSTITUCIÓN.

LA REVISIÓN QUE HAGA EL COMITÉ DEBERÁ VERSAR EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS LINEAMIENTOS.

EL ALUMNO NO PODRÁ ADJUNTAR, EN LA SOLICITUD DE REVISIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE DEBIO HABER ACOMPAÑADO A LA SOLICITUD DE BECA. EL COMITÉ DEBERÁ SESIONAR Y RESOLVER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE ÉSTAS.

EL COMITÉ DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO AL INCONFORME EL RESULTADO DE LA REVISIÓN, DEBIENDO CONTENER LOS ARGUMENTOS Y RAZONES DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ; YA SEA MODIFICANDO LA DECISIÓN ORIGINAL O RATIFICÁNDOLA.

11. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

UNA VEZ RESUELTAS LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN, EN CASO DE HABERLAS, EL COMITÉ DEBERÁ PUBLICAR LA LISTA DEFINITIVA DE ALUMNOS BENEFICIADOS, A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYA REUNIDO PARA TAL FIN.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO, EL DIRECTOR DEL PLANTEL REPORTARÁ EL RESULTADO DEL MISMO Y LISTA DE ALUMNOS BENEFICIADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES; PARA QUE ÉSTA EMITA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

12. SITUACIONES NO PREVISTAS.

TODA SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, SERVICIOS ESCOLARES E INCORPORACIONES.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL.

ESTA CONVOCATORIA, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE BECAS ASÍ COMO TODOS LOS FORMATOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE QUIENES LO REQUIERAN Y PODRÁN DESCARGARLOS EN LA LIGA DEL SITIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/ServiciosEscolares> EN EL APARTADO *ESTUDIANTES Y FAMILIA*: EN LA SECCIÓN *BECAS* Y POSTERIORMENTE EN PESTAÑA *BECAS DE EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR*.

14. DEL REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BECAS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LAS INSTITUCIONES ENTREGARÁN, PARA EL REPORTE DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES** Y DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS DEL PROCESO, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. **FORMATO 2.** LISTA PRELIMINAR DE ALUMNOS BENEFICIADOS.
2. **FORMATO 4.** LISTA DEFINITIVA DE ALUMNOS BENEFICIADOS.
3. **FORMATO 5.** NOTIFICACIÓN DE BECA / CARTA ACEPTACIÓN.

4. **FORMATO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS.** ADJUNTAR A ÉSTE COPIA DE IDENTIFICACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
5. **FORMATO DATOS ALUMNOS BENEFICIADOS.** DEBERÁ SER ENTREGADO ARCHIVO ELECTRÓNICO EN CD, MEMORIA USB O ENVÍO AL CORREO ELECTRÓNICO j_cuan@seg.guanajuato.gob.mx CUYO TITULAR ES JUANA MARIA CUÁN CHÁVEZ.

15. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. CUALQUIER OTRO DESCUENTO APLICABLE A COLEGIATURAS (TALES COMO PROMOCIONES PUBLICITARIAS, DESCUENTOS GENERALES, PRESTACIONES A TRABAJADORES, POR CANTIDAD DE HERMANOS INSCRITOS EN LA ESCUELA, ETC.), OTORGADO SIN APEGO A LAS BASES AQUÍ ESTABLECIDAS, NO SERÁ CONSIDERADO PARA CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO A CUBRIR DE ALUMNOS BECADOS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. QUEDA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE BECAS 2018 PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.



LIC. JAIME ARMANDO AVILA BIDEAU
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES